



Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION

USHUAIA, 21 NOV 1988

VISTO las "Bases y Procedimientos del Concurso para la provisión de cargos en la Enseñanza Pre-Primaria y Primaria" que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 160/87 C.T.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el punto 25 de la citada norma legal consigna que deben indicarse las escuelas en las cuales, aceptaría ser designado de resultar ganador, citándolas en el orden de preferencia.

Que al efectuarse la adjudicación devacantes en acto público, por estricto orden de mérito debe darse la posibilidad de elegir a todos los docentes, entre todas las vacantes denunciadas siempre y cuando las haya expresado en su solicitud de inscripción.

Que a fin de beneficiar a la docencia en general el Cuerpo Colegiado ha decidido dejar sin efecto el orden de preferencia consignado en las inscripciones de acuerdo a lo normado en el punto 25 de las Bases y Procedimientos (Resolución N° 160/87 C.T.E.).

Por ello:

EL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Modificar el punto 25 del Anexo I de la Resolución 160/88 C.T.E. el que quedará redactado con el siguiente texto: "Punto 25: La solicitud de ingreso a la docencia deberá hacerse en la forma establecida en la reglamentación del Artículo 48º de la Ley 261.

Deben indicarse en ella cuál o cuales escuelas que figuran en la convocatoria, hasta abarcar el total de los mismos si lo desea, aceptaría ser designado de resultar ganador. La participación del aspirante en los concursos quedará supeditada exclusivamente a los cargos que indique, sobreentendiéndose que aquellos que no menciona, los excluye deliberada y voluntariamente y que por lo tanto no desea ser considerado para ellos cualquiera sea la clasificación que obtenga. Deberá hacerlo en consecuencia con la mayor claridad y precisión al formular esta opción, de manera que la adjudicación de los cargos pueda hacerse en la forma del punto 30 de estas bases", por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION DEL C.T.E. N° 1082 /88.-
Dada en sesión del día 17-11-88.-

MARIA CRISTINA ARISTO

MARIA CRISTINA ARISTO

E